

Relaciones con los organismos encargados de hacer cumplir la ley

- A. Un oficial de policía se comunicará con el director al ingresar a un edificio escolar.
- B. Un funcionario puede solicitar y recibir información del estudiante como dirección, número de teléfono número, nombres de los padres, fecha de nacimiento y otra información del directorio, si el padre o estudiante mayor de 18 años no ha presentado una objeción por escrito a la divulgación de información del directorio. Los registros de los estudiantes protegidos por la Ley federal de Privacidad y Derechos de la Familia solo pueden examinarse o divulgarse con el permiso escrito de los padres de un estudiante menor o de un estudiante adulto, de conformidad con una orden judicial o citación, en respuesta a una emergencia de salud o seguridad, o para servir mejor al estudiante en el sistema de justicia juvenil antes de la adjudicación.
- C. El distrito recomienda que los interrogatorios de los estudiantes se realicen fuera de las instalaciones escolares, para para minimizar la interrupción del programa de instrucción.
1. Cuando las circunstancias del caso justifican una entrevista/interrogatorio en el lugar y el estudiante tiene doce (12) años de edad o más, el director o su designado deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse primero con los padres/tutor legal. (s) o si no pueden comunicarse con un adulto designado que figura en la tarjeta de contacto de emergencia del estudiante, para obtener su consentimiento. No se requerirá contacto con los padres cuando la policía indique que se alegan acusaciones de abuso o negligencia infantil. El personal encargado de hacer cumplir la ley debe reconocer la posible demora para que los padres sean contactados y un tiempo razonable para que los padres lleguen si los padres deciden estar presentes. Si no puede comunicarse con los padres/tutores o un adulto designado después de un tiempo razonable, el oficial puede continuar con la entrevista/interrogatorio si el estudiante da su consentimiento o cuando, a juicio del oficial, existe una emergencia y una mayor demora podría afectar el manejo de esa emergencia. El oficial asesorará y otorgará al estudiante todos los derechos legales requeridos por la ley.
 2. Si un estudiante tiene menos de doce (12) años de edad, se requiere notificación y permiso de los padres/ tutores o de un adulto designado antes de que se lleve a cabo cualquier interrogatorio, a menos que el funcionario encargado de hacer cumplir la ley tenga una orden judicial o el funcionario. estipula que existen circunstancias apremiantes.
- D. No se requiere que un oficial tenga una orden judicial para que la escuela libere al estudiante bajo custodia policial. En caso de que un oficial de policía detenga a un estudiante, la escuela notificará inmediatamente a los padres o tutores, a menos que lo prohíba la policía porque se trata de un caso de abuso o negligencia infantil, o existe alguna otra razón similar especificada para prohibir la notificación. Las autoridades escolares solicitarán que esta denegación y los motivos de la misma se pongan por escrito.
- E. Si un tribunal ha liberado a un estudiante por condiciones relacionadas con la escuela, incluida la asistencia, el comportamiento o el progreso, la administración alentará al tribunal a incluir como condición de liberación el permiso por escrito del estudiante adulto o de los padres de un estudiante menor. divulgar los registros del estudiante al tribunal o a su designado.

Relaciones con agencias de protección infantil

- A. Un trabajador de servicios de protección infantil deberá comunicarse con el director al ingresar a un edificio escolar.
- B. Un trabajador de protección infantil puede solicitar y recibir información como dirección, número de teléfono, nombres de los padres, fecha de nacimiento y otra información del directorio si el padre o estudiante mayor de 18 años no ha presentado una objeción por escrito a la divulgación de información del directorio. La información contenida en la carpeta acumulativa del estudiante y cualquier registro complementario estará disponible para inspección si hay evidencia de que un estudiante está bajo la tutela del estado.

Los registros estudiantiles protegidos por la Ley federal de Privacidad y Derechos Familiares solo pueden examinarse o divulgarse con el permiso escrito de los padres de un estudiante menor o de un estudiante adulto, de conformidad con una orden judicial o citación, en respuesta a una emergencia de salud o seguridad, o en para servir mejor al estudiante en el sistema de justicia juvenil antes de la adjudicación.

- C. Si bien el distrito recomienda que las entrevistas de un estudiante se realicen fuera de las instalaciones escolares, el director deberá permitir que un trabajador de protección infantil realice cualquier interrogatorio cuando haya abuso o negligencia infantil fuera de la presencia de los padres. Sin embargo, el personal de la escuela no permitirá que ningún niño esté disponible para una entrevista de investigación a menos que el niño haya dado su consentimiento. La notificación de la entrevista a los padres se producirá en el momento más temprano posible de la investigación que no ponga en peligro la seguridad o protección del niño o el curso de la investigación. Antes de comenzar la entrevista, los servicios de protección infantil o la agencia de aplicación de la ley determinarán si el niño desea que un tercero esté presente para la entrevista y, de ser así, harán esfuerzos razonables para satisfacer los deseos del niño. A menos que el niño se oponga, los servicios de protección infantil o la agencia de aplicación de la ley harán esfuerzos razonables para incluir a un tercero en cualquier entrevista, siempre que la presencia del tercero no ponga en peligro el curso de la investigación.
- D. Se requiere que un trabajador de protección infantil tenga una orden judicial para que la escuela libere la custodia del estudiante. Sin embargo, si el trabajador de protección infantil está acompañado por un agente del orden, no se requerirá ninguna orden judicial. En caso de que un estudiante sea detenido, la escuela deberá notificar debidamente a los padres o tutores, a menos que el oficial de policía le indique lo contrario.

Relaciones con funcionarios del Departamento de Salud

- A. Un funcionario del departamento de salud se comunicará con el director al ingresar a un edificio escolar.
- B. Un funcionario del departamento de salud puede solicitar y recibir información como dirección y fecha de nacimiento si el padre o estudiante mayor de 18 años no ha presentado una objeción por escrito a la divulgación de información del directorio. La información contenida en el expediente acumulativo de un estudiante y cualquier registro complementario estará disponible solo con el consentimiento previo por escrito del padre o del estudiante adulto de conformidad con una orden o citación judicial, en respuesta a una emergencia de salud o seguridad o para brindar un mejor servicio al estudiante. en el sistema de justicia juvenil antes de la adjudicación.
- C. Si bien el distrito fomenta que las entrevistas de los estudiantes se realicen fuera de las instalaciones escolares, el director permitirá que un funcionario de salud lleve a cabo una entrevista confidencial con un estudiante sospechoso de estar en contacto con un individuo infectado con una enfermedad transmisible cuando la entrevista se llevará a cabo durante el horario escolar y el director decide no entregar al estudiante. viajar al departamento de salud.